

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 876 /

RADICACION No. 2020-00308-00

Teniendo en cuenta que el presente asunto permanece inactivo, el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso **RESUELVE**.

*REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar todas las diligencias necesarias tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto adiado el doce (12) de Enero del corriente año, en cuanto a la notificación del ejecutado y así integrar en debidamente forma el contradictorio, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TACITO.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

## CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2021 a las 8:00 AM

\_\_\_\_\_  
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN  
Secretaria